

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Juan Guillermo Buitrago Montoya**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo se observa que el correo electrónico aportado en el poder, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor.



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Matrimonio Civil
Solicitante	Luz Marleny Isaza Hernández
Radicado	05001 40 03 013 1991 01475 00
Auto	Interlocutorio No. 3816
Asunto	Corrige acta de matrimonio.

Mediante escrito la señora **Luz Marleny Isaza Hernández** a través de apoderado judicial, presentó solicitud de corrección del acta de matrimonio del 06 de diciembre de 1991, con el fin de que el nombre de quien en vida fuera su esposo quede completo, toda vez que se registró **Albeiro Guzmán Gil** y lo correcto es Luis **Albeiro Guzmán Gil**.

En tal sentido, se advierte que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 286 del C.G.P. Así las cosas, se corregirá el acta de matrimonio de fecha del 06 de diciembre de 1991, indicándose que el nombre de quien fuera el contrayente corresponde a Luis **Albeiro Guzmán Gil**, según se constata del registro civil de nacimiento obrante en el expediente. Adviértase que el resto de la providencia queda incólume.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Corregir el acta de matrimonio de fecha del 06 de diciembre de 1991, indicándose que el nombre de quien fuera el contrayente corresponde a **Luis Albeiro Guzmán Gil**. Adviértase que el resto de la providencia queda incólume.

Segundo: Reconocer personería al profesional del derecho **Juan Guillermo Buitrago Montoya** identificado con TP 225.001 del C.S.J., para representar a **Luz Marleny Isaza Hernández**, en los términos del mandato referido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 174 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80241499c6cb9b5ff56c0bae7d2a90e5c596d065d76f5c3755d4cc0ea0d6378**
Documento generado en 08/11/2023 02:07:17 PM

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 232 8525 Ext. 2313

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>